20ma. Asamblea Legislativa **4ta. Sesión Ordinaria**

SECRETARÍA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ORDEN DE LOS ASUNTOS

DÍA SESENTA Y CUATRO 19 DE OCTUBRE DE 2026

I. INVOCACIÓN

II. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

15 de octubre de 2026

III. PETICIÓN DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

PRIMER TURNO

a. Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

1. De la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social sometiendo su Informe Final, en torno a la R. de la C. 201.

2. De la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 899.

3. De la Comisión de Seguridad Pública proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 1218, P. del S. 129 y P. del S. 897.

4. De la Comisión de Seguridad Pública proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de los P. de la C. 922 y P. del S. 986.

5. De la Comisión de Asuntos del Consumidor sometiendo su Primer Informe Parcial, en torno a la R. de la C. 424.

6. De la Comisión de Hacienda sometiendo el Sustitutivo de la Cámara del P. de la C. 1051, proponiendo su aprobación.

7. De la Comisión de Asuntos Interno proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. de la C. 569, R. de la C. 760, R. de la C. 762, R. de la C. 763 y R. de la C. 764.

8. De la Comisión de lo Jurídico proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 1096.

b. Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

1. De la Comisión de Seguridad Pública proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 188.

c. Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Radicados y Referidos a Comisión.

d. Comunicaciones de la Cámara.

1. De la Hon. Burgos Muñiz sometiendo su Voto Explicativo, en contra, en torno a los P. de la C.1288, P. de la C. 1376 y P. de la C. 1384.

2. Del Hon. Morey Noble solicitando ser excusado de todos los trabajos legislativos programados durante el 19 al 22 de octubre de 2026.

3. De la Fundación Sila M. Calderón sometiendo copia del inventario de documentos y materiales históricos bajo la custodia de la Fundación, en cumplimiento de la Ley 290-2001.

4. De la Hon. Gutiérrez Colón sometiendo su Certificación Anual de Presentación Electrónica de Informe Financiero ante la Oficina de Ética Gubernamental, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

5. Del Gobierno de Puerto Rico sometiendo su *Multisectorial Advisory Board Reporto of Puerto Rico's Medicaid Program,* con fecha del 2 de octubre de 2026.

6. De la Secretaría de la Cámara de Representantes informando que el Presidente de la Cámara, Hon. Carlos Méndez Núñez, ha firmado los P. del S. 632, P. del S. 1248 y la R. C. del S. 150.

7. De la Gobernadora de Puerto Rico devolviendo los P. de la C. 40, P. de la C. 951 y la R. C. de la C. 130, según solicitado por la Asamblea Legislativa, con el fin de reconsiderarlo.

8. De la Lcda. Thais M. Reyes Serrano, Asesora Auxiliar en Asuntos Legislativos, informando que, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, firmó los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas.

Ley 205-2026
P. de la C. 636

Para añadir un nuevo inciso (z) al Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de facultar a los municipios a que, previa aprobación de sus respectivas legislaturas municipales, y cuando su capacidad fiscal y económica lo permita, puedan crear programas de voluntarios, conforme las disposiciones contenidas en la Ley 261-2004, según enmendada, conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

Ley 206-2026
P. de la C. 1039

Para derogar la Ley Núm. 70 de 20 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley del Relevo de la Inhabilidad Establecida por Ley para Ocupar Puestos Públicos a Personas con Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba o Pena Alternativa a la Reclusión"; enmendar los Artículos 6.6 y 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico" con el propósito de eliminar la referencia a la Ley Núm. 70 de 20 de junio de 1963, según enmendada, ordenar y facultar la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley; y para otros fines relacionados.

Ley 207-2026
P. de la C. 1364

Para añadir un nuevo inciso (q) a la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a los fines de disponer que toda empresa que opere el Sistema de Transmisión y Distribución de energía de Puerto Rico deberá establecer y mantener un sistema de querellas que impida el cierre sin su resolución efectiva, entre otros requisitos; disponer sobre la notificación al cliente; y para otros fines relacionados.

Ley 208-2026
P. de la C. 1164

Para enmendar los Artículos 2, 4 y 6.1 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores", a los fines de establecer el derecho a la igualdad en el acceso a servicios y tecnologías; para establecer las responsabilidades de las agencias estatales; y para otros fines relacionados.

Ley 209-2026
P. de la C. 319

Para enmendar el Artículo 6, inciso ff de la Ley Núm. 75 - 2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service" (PRITS) a los fines de establecer un término de noventa (90) días laborables para la revisión, evaluación y aprobación de cualquier proyecto de creación, implantación, modificación, migración y actualización de las bases de datos, innovación, información y tecnología a ser adoptadas por las agencias, cuando los fondos para sufragar dichos proyectos sean subvencionados en su totalidad con fondos federales; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 64-2026
R. C. de la C. 186

Para ordenar a LUMA Energy LLC, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y al Departamento de Transportación y Obras Públicas a iniciar, en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, todas las gestiones administrativas y técnicas necesarias dirigidas a realizar las mejoras permanentes que viabilicen la conexión legal del sector Villas del Sol, en el municipio de Toa Baja, a los servicios de energía eléctrica y de acueductos y alcantarillados, así como a las mejoras necesarias a la infraestructura vial existente; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 65-2026
R. C. de la C. 307

Para ordenar a la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico a que, en coordinación con el "Salón de la Fama del Deporte Riopedrense", diseñe, confeccione e instale un mosaico en la estación Río Piedras del Tren Urbano en honor al fenecido baloncelista puertorriqueño, Juan "Johnny" Báez Mariño; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 66-2026
R. C. de la C. 391

Para conmemorar el Semiquincentenario de los Estados Unidos de América y solicitar al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos la admisión de Puerto Rico como Estado de la Unión; para requerir que copia de esta Resolución Conjunta sea remitida al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.

9. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

VETO EXPRESO | PC 181

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **Proyecto de la Cámara 181** (en adelante, **P. de la C. 181**).

Luego de evaluar detenidamente las disposiciones contenidas en esta medida y sus posibles implicaciones, procedo a impartir un veto expreso al Proyecto de la Cámara 181, por los fundamentos que se exponen a continuación.

El Departamento de Recreación y Deportes favorece la firma por entender que el texto aprobado reduce las cargas operacionales y permite atender necesidades futuras mediante el proceso presupuestario. No obstante, certifica $250,000 en aumento de gastos: $125,000 iniciales para el sistema digital, $75,000 anuales para

mantenimiento y mejoras y $50,000 para publicidad. Indica que esos recursos no están contemplados en el presupuesto 2026-2027 ni en futuros presupuestos, tendrían un efecto incremental y son significativamente inconsistentes con el Plan Fiscal Certificado. Esa certificación no permite sostener que la medida pueda implantarse con los recursos disponibles.

Por su parte, la Defensoría de las Personas con Impedimentos también recomienda la firma, pero certifica $100,000 en aumento de gastos y un incremento en su presupuesto para el año fiscal 2026-2027 y años subsiguientes. No presenta un desglose de los costos ni identifica fondos disponibles. El respaldo al propósito de inclusión no acredita los recursos necesarios para cumplir con las nuevas obligaciones.

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR) condiciona la viabilidad de sus responsabilidades a una asignación específica, una fuente clara de financiamiento o acuerdos formalizados que cubran los costos. La producción y difusión requieren personal técnico, equipos, logística y tiempo de estudio y edición. Exigir que la programación sea gratuita no elimina esos gastos, para los cuales no se presentó un estimado monetario.

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa anticipó que la creación del registro podría absorberse con recursos preexistentes, pero no pudo determinar el costo de la campaña informativa. Su informe también recoge que la Defensoría carecía de fondos para esa campaña. Esa evaluación debe reconciliarse con los gastos posteriormente certificados y con las obligaciones del texto aprobado. No acredita que toda la medida pueda implantarse sin recursos adicionales.

Además, el Artículo 5 encarga a la Defensoría estimar costos e incluirlos en la petición presupuestaria del próximo año fiscal y dispone que esta y el Departamento de Recreación y Deportes procuren acuerdos y posibles fuentes federales o locales. Esos mecanismos no constituyen una asignación de fondos ni garantizan su disponibilidad. La medida impone obligaciones de cumplimiento inmediato y un término reglamentario de noventa días, sin condicionarlas expresamente a los recursos disponibles.

Para alcanzar el propósito de esta iniciativa, es necesario identificar el financiamiento y precisar los costos iniciales y recurrentes. Las cantidades certificadas por Recreación y Deportes y la Defensoría requieren aclarar posibles duplicidades e incorporar los costos de WIPR. Ante obligaciones de creación, actualización, certificación y divulgación sin recursos acreditados, no resulta responsable aprobar la medida en su redacción actual.

Por los fundamentos anteriormente expuestos, y reconociendo la importancia de promover el acceso pleno de las personas con impedimentos a nuestras instalaciones deportivas y recreativas, imparto un veto expreso al Proyecto de la Cámara 181.

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón

10. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

VETO EXPRESO | PC 279

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **Proyecto de la Cámara 279** (en adelante, **P. de la C. 279**).

Luego de evaluar detenidamente las disposiciones contenidas en esta medida y sus posibles implicaciones, procedo a impartir un veto expreso al Proyecto de la Cámara 279, por los fundamentos que se exponen a continuación.

El Departamento de Salud recomienda el veto porque no se acogió su solicitud de fondos para establecer el registro. Estima aproximadamente $150,000 para su desarrollo, implantación, mantenimiento y capacitación en el manejo del programa y la base de datos. Asimismo, certifica que ese aumento en gastos no está contemplado en su presupuesto certificado para el año fiscal 2026-2027 y tendría un efecto incremental. La medida impone esa responsabilidad sin proveer los recursos identificados por la agencia.

Por su parte, el Departamento de Educación no apoya el proyecto en su redacción actual. Presenta un escenario preliminar y parcial de $27,468.75 para adquirir una unidad por cada una de las 872 escuelas y las 7 oficinas regionales, a $31.25 por unidad. Ese cálculo no equivale al costo total ni determina la cantidad definitiva de equipos exigidos por edificio. Excluye otras instalaciones, capacitación, mantenimiento, sustitución, distribución y costos administrativos. Educación tampoco pudo certificar que los gastos potenciales estuvieran contemplados en el presupuesto vigente.

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa no anticipó un impacto fiscal material sobre el Fondo General, pero evaluó una versión sin cantidad mínima de torniquetes por instalación y utilizó un universo de 193 escuelas. Su estimado no cuantifica íntegramente las obligaciones del texto aprobado ni el registro identificado por Salud. El bajo costo de cada torniquete no refleja el costo de adquirir y mantener los equipos, capacitar al personal y administrar el sistema de información.

La autorización para aceptar donaciones y la certificación de insuficiencia presupuestaria tampoco garantizan recursos. Las donaciones son contingentes y la certificación permite una exención temporal de multas, acompañada de un plan de cumplimiento para el próximo año fiscal. Esos mecanismos no constituyen una asignación de fondos ni eliminan las obligaciones de adquisición, mantenimiento, capacitación y registro.

Además, Educación advierte que permanecen sin precisar la cantidad y selección del personal a capacitar, su disponibilidad, el carácter voluntario u obligatorio de su participación y la vigencia o periodicidad de las certificaciones. Estos aspectos son pertinentes porque la inmunidad civil dispuesta por el proyecto depende de que el empleado esté debidamente adiestrado y certificado. La vigencia inmediata, mientras Salud dispone de ciento ochenta días para reglamentar, requiere una transición que permita cumplir de forma efectiva.

La implantación de las obligaciones del proyecto requiere identificar el financiamiento, precisar el costo total y establecer parámetros operacionales adecuados al entorno escolar y administrativo. El gasto no presupuestado certificado por Salud y las obligaciones adicionales identificadas por Educación impiden concluir que la medida pueda implantarse con los recursos disponibles. Ante esas circunstancias, no resulta responsable aprobarla en su redacción actual.

Además, el 19 de diciembre de 2025 aprobé la Ley 169-2025, que exige un torniquete en el botiquín de primeros auxilios de cada patrulla de la Policía de Puerto Rico y adiestramiento acreditado para cada agente, con readiestramiento al menos cada dos años. Esa ley establece un marco específico para que los agentes cuenten con el equipo y la preparación necesarios para intervenir ante una hemorragia. Extender estas obligaciones a las agencias gubernamentales y escuelas públicas requiere acreditar el financiamiento y resolver los señalamientos operacionales expuestos. Por los fundamentos anteriormente expuestos, imparto un veto expreso al Proyecto de la Cámara 279.

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón

11. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

VETO EXPRESO | RCC 62

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente la **Resolución Conjunta de la Cámara 62** (en adelante, **R. C. de la C. 62**).

Luego de evaluar detenidamente esta medida, procedo a impartirle un veto expreso, por las razones que se exponen a continuación.

Reconozco y comparto el interés de la Asamblea Legislativa en atender una situación que representa un riesgo para la vida y la propiedad de las personas que transitan durante horas nocturnas por las calles y carreteras del Municipio de Mayagüez. Sin embargo, la consecución de este objetivo debe realizarse de manera compatible con el marco jurídico

y regulatorio vigente, así como con los mecanismos establecidos para garantizar la adecuada coordinación, supervisión y ejecución de los trabajos relacionados con el alumbrado público.

A esos efectos, recientemente se aprobó la Ley 174-2026, mediante la cual se creó la Ley para la Colaboración Municipal en la Instalación, Reparación, Mantenimiento y Modernización del Sistema de Alumbrado Público. Este estatuto establece la política pública aplicable a la instalación, reparación, mantenimiento y modernización del alumbrado público, así como el marco regulatorio para los acuerdos de colaboración entre los municipios y el operador del sistema eléctrico, delimitando las responsabilidades y los deberes de las entidades concernidas.

La aprobación de dicha Ley responde al reconocimiento de que la colaboración municipal constituye una herramienta importante para agilizar los trabajos de reparación y modernización del alumbrado público. No obstante, esa colaboración debe canalizarse conforme a un marco regulatorio uniforme, con mecanismos claros de supervisión y coordinación centralizada que permitan asegurar la legalidad, viabilidad y adecuada ejecución de las iniciativas municipales.

En ese contexto, **la aprobación de la R. C. de la C. 62 no resulta procedente**, pues atender la situación que motiva la medida debe hacerse a través de los mecanismos de colaboración y coordinación establecidos por la Ley 174-2026, en lugar de promover actuaciones que puedan operar al margen de dicho marco regulatorio. La adopción de medidas sin la debida articulación con los procedimientos establecidos podría exponer tanto al Gobierno de Puerto Rico como a los municipios a asumir costos no reembolsables, comprometer la disponibilidad de fondos federales y enfrentar señalamientos por incumplimiento con los requisitos aplicables durante auditorías federales.

Por consiguiente, aunque comparto el propósito de proteger la seguridad de los ciudadanos que transitan por las vías públicas del Municipio de Mayagüez, entiendo que dicho objetivo debe alcanzarse mediante los mecanismos legales y administrativos vigentes, que procuran una ejecución coordinada, fiscalmente responsable y sujeta a los controles correspondientes. Por estas razones, y ante la necesidad de preservar la uniformidad del marco regulatorio establecido por la Ley 174-2026 y evitar los riesgos fiscales y administrativos antes señalados, **imparto mi veto expreso a la Resolución Conjunta de la Cámara 62**.

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón

12. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

VETO EXPRESO | RCC 63

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente la **Resolución Conjunta de la Cámara 62** (en adelante, **R. C. de la C. 63**). Luego de evaluar detenidamente esta medida, procedo a impartirle un veto expreso, por las razones que se exponen a continuación.

Reconozco la importancia de atender las deficiencias del alumbrado público que puedan comprometer la seguridad de las personas que transitan durante horas nocturnas por las calles y carreteras del Municipio de San Germán. La protección de la vida y la propiedad constituye un interés público apremiante que requiere la adopción de medidas efectivas y sostenibles. Sin embargo, la atención de esta necesidad debe responder a un esquema de ejecución que garantice la coordinación interagencial, el cumplimiento del ordenamiento jurídico y el uso responsable de los recursos públicos.

A esos efectos, mediante la aprobación de la **Ley 174-2026**, que creó la *Ley para la Colaboración Municipal en la Instalación, Reparación, Mantenimiento y Modernización del Sistema de Alumbrado Público*, se estableció un marco regulatorio dirigido a viabilizar la participación de los municipios en estos trabajos, en coordinación con el operador del sistema eléctrico. Dicho estatuto define la política pública aplicable y establece las bases para formalizar los acuerdos de colaboración correspondientes, delimitar las responsabilidades de las entidades concernidas y establecer mecanismos de supervisión y coordinación.

La aprobación de la Ley 174-2026 responde a la necesidad de armonizar las iniciativas municipales con las exigencias operacionales, fiscales y regulatorias que inciden sobre el sistema de alumbrado público. En consecuencia, cualquier iniciativa dirigida a atender necesidades particulares de un municipio debe evaluarse dentro de ese marco, de manera que su ejecución no genere duplicidad de esfuerzos, compromisos económicos sin garantías de reembolso ni actuaciones incompatibles con los procedimientos de coordinación y fiscalización establecidos.

En ese contexto, la R. C. de la C. 63 debe examinarse a la luz de la política pública y los mecanismos de colaboración dispuestos por la Ley 174-2026. La aprobación de una medida particular sin que se asegure su integración con dicho esquema podría propiciar actuaciones aisladas, dificultar la determinación de responsabilidades y comprometer la adecuada planificación y ejecución de los trabajos. Asimismo, de no observarse los requisitos aplicables al uso de fondos federales, podrían surgir costos no reembolsables para el Gobierno de Puerto Rico o el municipio, riesgos de pérdida de dichos fondos y señalamientos adversos durante procesos de auditoría.

Estos riesgos no son meramente administrativos. La utilización de recursos públicos para ejecutar trabajos de alumbrado sin una estructura clara de responsabilidades, supervisión y cumplimiento puede comprometer la estabilidad fiscal de las entidades concernidas y

limitar su capacidad para atender otras necesidades prioritarias de la ciudadanía. Por tanto, resulta necesario que las iniciativas municipales se desarrollen mediante los procedimientos establecidos, con la debida evaluación de su viabilidad, sus fuentes de financiamiento y las obligaciones que asumiría cada entidad participante.

Por consiguiente, aunque comparto el propósito de mejorar las condiciones del alumbrado público en el Municipio de San Germán y promover la seguridad de quienes transitan por sus vías públicas, considero que dicho objetivo debe alcanzarse mediante los mecanismos de colaboración y coordinación establecidos en la Ley 174-2026. Este enfoque permite atender las necesidades identificadas sin menoscabar la uniformidad regulatoria, los controles fiscales ni las salvaguardas necesarias para proteger los recursos públicos y federales.

Por los fundamentos expuestos, y ante la necesidad de asegurar que las iniciativas relacionadas con el alumbrado público se ejecuten conforme al marco jurídico vigente, bajo mecanismos adecuados de coordinación y supervisión, y sin exponer al Gobierno de Puerto Rico ni al Municipio de San Germán a riesgos fiscales o regulatorios evitables, **imparto mi veto expreso a la Resolución Conjunta de la Cámara 63**.

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón

13. Del Hon. Charbonier Chinea sometiendo su Certificación Anual de Presentación Electrónica de Informe Financiero ante la Oficina de Ética Gubernamental, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

14. Del Hon. Román López solicitando ser excusado de todos los trabajos legislativos programados durante el 19 al 25 de octubre de 2026.

15. De la Hon. Burgos Muñiz solicitando ser excusada de todos los trabajos legislativos programados durante el 19 de octubre de 2026.

16. Del Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico sometiendo su Octavo Informe de Progreso, al amparo de la Resolución Conjunta 50-2023.

e. Peticiones y Notificaciones.

1. Del Hon. Rodríguez Aguiló solicitando ser incluido como coautor en la R. C. de la C. 417.

2. Del Hon. Muriel Sánchez solicitando ser incluido como coautor en la R. C. de la C. 416.

f. Mociones para Expresiones de la Cámara. **(Ver Anejo #1)**

4113-4115

SEGUNDO TURNO

a. Comunicaciones del Senado.

1. De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, en su sesión del jueves, 15 de octubre de 2026, acordó conceder el consentimiento a la Cámara de Representantes para pedir la devolución a la Gobernadora de los P. de la C. 40, P. de la C. 951 y la R. C. de la C. 130.

2. De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico aprobó, con enmiendas, los P. de la C. 664, P. de la C. 852, P. de la C. 946, las R. C. de la C. 88, R. C. de la C. 150, R. C. de la C. 275 y R. C. de la C. 325.

3. De la Secretaría del Senado informando que el Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Thomas Rivera Schatz, ha firmado los P. de la C. 707, P. de la C. 817, las R. C. de la C. 299, R. C. de la C. 339, R. C. de la C. 340 y R. C. de al C. 351.

b. Asuntos por Terminar.

P. de la C. 1231: c/inf.
P. de la C. 1328: c/inf.
P. de la C. 1373: c/inf.
P. del S. 53: c/inf.
P. del S. 1032: c/inf. (Segundo Informe)

c. Mociones de Descargue.

d. Lectura del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

e. Consideración del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

P. de la C. 758: c/inf.
P. de la C. 759: c/inf.
P. de la C. 1082: c/inf.
P. de la C. 1321: c/inf.
P. del S. 1096: c/inf.
P. del S. 1262: sin
R. de la C. 569: c/inf.
R. de la C. 760: c/inf.
R. de la C. 762: c/inf.
R. de la C. 763: c/inf.
R. de la C. 764: c/inf.
R. de la C. 201: (Informe Final)

TERCER TURNO

a. Calendario de Votación Final

Anejo 1

RELACION DE MOCIONES PARA EXPRESIONES DE LA CAMARA

4113	10/19/2026	Representantes Román López, González González, Pérez Cordero, Carlo Acosta, Rosas Vargas y Figueroa Acevedo	Felicitación	Para felicitar y reconocer a Ismael "Maelo" Vargas Saavedra, con motivo de la dedicatoria de la celebración del septuagésimo quinto 75 Aniversario de WABA 850 AM "La Grande".
4114	10/19/2026	Representantes Román López, González González, Pérez Cordero, Carlo Acosta, Rosas Vargas y Figueroa Acevedo	Felicitación	Para felicitar y reconocer a WABA 850 AM, "La Grande", con motivo de la celebración de su septuagésimo quinto 75 aniversario; destacar su aportación histórica a la radiodifusión puertorriqueña y al desarrollo informativo, cultural, social y comunitario de la Zona Oeste.
4115	10/19/2026	Representante Higgins Cuadrado	Felicitación	Para felicitar al Pastor Dr. Ángel Rivera Gómez y a su esposa la Pastora Betzaida Rodríguez Torres, en la celebración del "Mes de la Apreciación Pastoral" de la Iglesia Camino Vivo en Humacao.